

LEY IV – N.º 93

JERARQUIZACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ

ARTÍCULO 1.- Se elevan a Primera Categoría los Juzgados de Paz de la Provincia de las localidades de: Candelaria, Cerro Azul, Campo Grande, Campo Ramón, Campo Viera, San Javier, Colonia Wanda, Puerto Esperanza, Capioví y Bernardo de Irigoyen, los que funcionan con dos (2) Secretarías Letradas cada uno.

ARTÍCULO 2.- Se elevan a Segunda Categoría los Juzgados de Paz de la Provincia de las localidades de: Bonpland, Colonia Aurora, El Alcázar, Garuhapé, Panambí, Puerto Libertad, Ruiz de Montoya, San Antonio, San José, Santa Ana y Villa Bonita, los que funcionan con dos (2) Secretarías Letradas cada uno.

ARTÍCULO 3.- Se crea e incorpora al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial diez (10) cargos de Juez de Paz Letrado de Primera Categoría y veinte (20) cargos de Secretario Letrado.

ARTÍCULO 4.- Se crea e incorpora al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial once (11) cargos de Juez de Paz Letrado de Segunda Categoría y veintidós (22) cargos de Secretario Letrado.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones, adecuaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.